

que se habian prevenido para otro  
y pueblo donde podia haber tenido de censo  
y mas de canonicos acemados, cuya nobleza  
hecha por la Villa venia menos  
reputable vieva biene lojicimam<sup>to</sup> fon-  
dada, pero era al contrario como se  
acreditaba, lo uno de que dando por  
motivo, en el acuerdo, que se habia ce-  
lebrado, que el Pueblo se hallaba  
vacio fecho, y consento con la libertad  
de igualarse este notoria mas apo-  
co que el dicho los Capitanes un  
hacallo prevenia en Consejo asierto  
que para esto ubiera precedido. To-  
de mas advertian los motivos y que  
causas de Beneficio del Canon, y bi-  
para faltar advertian, que no mucho  
antes havia tenido prevenido <sup>la Villa</sup> para otro  
que el Comonico, y ella misma havia  
impugnada al nuevo Real Consejo  
para obtener la nueva Real facultad